



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 11/09/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El **MUNICIPIO DE MUTATÁ**, con Nit. **890.980.950-5**, representada legalmente por el señor **JAIRO ENRIQUE ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.586.650** o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. **UB4-10051**. Que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080010478 del 17 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, al **MUNICIPIO DE MUTATÁ**, con Nit. **890.980.950-5**, representada legalmente por el señor **JAIRO ENRIQUE ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.586.650** o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. **UB4-10051**, para la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, de una fuente ubicada en jurisdicción del Municipio de **MUTATÁ** del Departamento de Antioquia, otorgada mediante la Resolución No. 2019060039362 del 04 de abril de 2019, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 06 de junio de 2019, bajo el código **UB4-10051**, para el **“COMPONENTE 2.3: CON VÍAS Y TRANSPORTE VRECEMOS TODOS”**, **“CON EDUCACIÓN Y DESARROLLO RURAL CRECEMOS TODOS”**, con un volumen de extracción de 100.000 metros cúbicos, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue:

- El Formato Básico Minero Semestral alusivo al año 2019.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- La licencia ambiental o en su defecto para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitido por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE MUTATÁ**, con Nit. **890.980.950-5**, representada legalmente por el señor **JAIR O ENRIQUE ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.586.650** o por quien haga sus veces, es beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. **UB4-10051**, para la extracción de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, de una fuente ubicada en jurisdicción del Municipio de **MUTATÁ** del Departamento de Antioquia, otorgada mediante la Resolución No. 2019060039362 del 04 de abril de 2019, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 06 de junio de 2019, bajo el código **UB4-10051**, para el *“COMPONENTE 2,3: CON VÍAS Y TRANSPORTE VRECEMOS TODOS”*, *“CON EDUCACIÓN Y DESARROLLO RURAL CRECEMOS TODOS”*, con un volumen de extracción de 100.000 metros cúbicos, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue el Formulario de Declaración y el soporte de pago de las regalías de los trimestres II y III de 2019.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. **UB4-10051** que sin la obtención de la Licencia Ambiental no podrá dar inicio a las actividades de explotación.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276980** del día 19 de noviembre de 2019 realizado al interior de las diligencias de la Autorización Temporal e Intransferible No. **UB4-10051**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 14 de septiembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 18 de septiembre de 2020 a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

